

de el Señor San Juan próximo se este presente año <sup>14</sup> ~~se~~ y que  
 se acche propio su arrendo que tomara principio desde como lo por  
 tiempo y espacio de un año. En el día veinte y cinco de este  
 mes de mayo y cumplida el veinte y quatro de el que venden  
 de mill sep<sup>tas</sup> langüeta y tres, se han acordado y acordaron  
 y mandaron se saque a el pregon dho meson y panaderia  
 segun sea la comodidad para subreir personas que sepan  
 la mente quieren arrentar y arrendamiento de los Constatos  
 Meson y Panaderia lo hefe luten ante el presente. En <sup>no</sup> fidel ea  
 fecha y por este para la dñición de dho Posuaz sedara rason  
 a los Mer.<sup>des</sup> Señalando en caso que se admitan para el remate  
 de dho panaderia el día veinte y quatro de el mes de Junio en  
 el Ayuntamiento de esta Villa a las quatro de la tarde de dho día y el  
 remate de dho meson para el día veinte y siete de el mes de  
 Mayo y en dho Ayuntamiento y a dha ora de las quatro de la tarde  
 y uno, y otro remate sean y se entiendan sin perjuicio de que  
 si por rason de beneficio comun que queda resultan de dha Pana  
 deria en su arrendo o aumento de propios quedan de Mer.<sup>des</sup>  
 bien sea señalando otros segundos remates y delatando otros  
 hese cutar lo segun combenga y aminor abundamiento. fexere edito  
 to en la parte publica de esta Villa para que tenga noticia de  
 todos los señores de ella, y foyadores que por ello puedan tener no  
 dia, y resultar de aqui posuaz. O para el beneficio a este comun  
 y aumento de propios de esta Villa certando por dñición lo  
 aquimando de y lo firmaron sus Mer.<sup>des</sup> los que supieron y lo  
 el C.<sup>no</sup> sobre el pñsta unquon el veinte vale  
 Dn Alonso Toranzo  
 Esyero

Dn Alonso Lopez  
Capitular  
Dn Juan de Mado  
Almaraz  
Dn Man. de los Mer.  
André Valero  
Ayudante  
Dn

En cumplimiento del mandado en el acuerdo anterior fexere  
 el Edicto que en el remate en el dicho publico acostan

